



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. Ejecutivo Singular
RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00001 00
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO: CARMEN LUCENA TUNJANO ACOSTA.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora CARMEN LUCENA TUNJANO ACOSTA mayor de edad, y domiciliada en el Centro del Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$992. 466.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 4866470213842537 de la obligación No 4866470213842537, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$186. 708.00), desde el día 04 de junio de 2021 al 21 de diciembre de 2021, a la tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

3. Por los intereses moratorios mensuales de la obligación No. 4866470213842537 la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$33. 929.00), desde el día 22 de diciembre de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, a la tasa de interés moratorio más alta para cada periodo certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Desde el día 22 de enero de 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora CARMEN LUCENA TUNJANO ACOSTA mayor de edad, y domiciliada en el Centro del Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.132 868.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003262 de la obligación No 725045420055038, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.061 919.00), a la tasa DTF+4.0 puntos efectivos anual desde el día 29 de noviembre de 2020 hasta el 29 de mayo de 2021.

3. Por los intereses moratorios mensuales de la obligación No. 725045420055038 la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$1.287. 624.00), desde el día 30 de mayo de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, a la tasa de interés moratorio más alta para cada periodo certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

4. Desde el día 22 de enero de 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$935.305.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare

TERCERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora CARMEN LUCENA TUNJANO ACOSTA mayor de edad, y domiciliada en el Centro del Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$7.997.127.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004037 de la obligación No 725045420070844, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$674. 261.00), a la tasa IBR 9.09 semestre vencido desde el día 06 de julio de 2020 hasta el 06 de junio de 2021.

3. Por los intereses moratorios mensuales de la obligación No. 725045420070844 la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.324.087.00), desde el día 07 de junio de 2021 hasta el 21 de enero de 2022, a la tasa de interés moratorio más alta para cada periodo certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

4. Por los intereses moratorios mensuales de la obligación No. 725045420070844 así: Desde el día 22 de enero de 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

5. Por el valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$496. 046.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

CUARTO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
18 FEB 2022 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 011 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.
FIRMA JUEZ Y/O SECRE